



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **1503** /2014

ARICA, 31 DE ENERO 2014 -

VISTOS

- a) **Convenio Docente-Asistencial entre la I Municipalidad de Arica y la Universidad Santo Tomás, Sede Arica**, de fecha Enero del 2014
- b) **Carta**, de fecha 15 de Enero del 2014, de la Rectora de la Universidad Santo Tomás, que adjunta ejemplares de Convenio
- c) **Providencia Alcaldía N° 342**, de fecha 20 de Enero del 2014
- d) **Ordinario N° 245**, de fecha 27 de Enero del 2014, del Asesor Jurídico, que solicita visto bueno "Convenio Docente Asistencial IMA y Universidad Santo Tomas"
- e) **Providencia Alcaldía N° 2644-I**, de fecha 30 de Enero del 2014
- f) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

DECRETO

APRUEBASE el Convenio Docente-Asistencial, suscrito con fecha enero del 2014, entre la **I MUNICIPALIDAD DE ARICA** y la **UNIVERSIDAD SANTO TOMAS**, representado por doña Ansonia Lillo Tor

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/FN/CCG/nqg -



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

CONVENIO DOCENTE-ASISTENCIAL

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SEDE ARICA

En Arica a Enero 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R U T 69 010 100-9, representada legalmente por su alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, Chileno, médico , R U T 4 738 039-1 ambos domiciliados en esta ciudad, Calle Rafael Sotomayor N° 415, en adelante “EL MUNICIPIO” y por otra parte la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS R U T 84 694 600-4 Representada Legalmente por doña ANSONIA LILLO TOR, Chilena, Ingeniero Civil Mecánico R U T N° 7 980 094-1 ,ambos domiciliados en esta ciudad en calle 18 de Septiembre N° 1191, en Adelante “SANTO TOMÁS” ,quienes expresan que han celebrado el siguiente “Convenio Docente – Asistencial entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la Universidad Santo Tomás”

CONSIDERANDO:

- Que, debe ser preocupación fundamental del “MUNICIPIO” como de “SANTO TOMÁS”, en sus respectivas esferas de responsabilidad y acción, velar que la población del país acceda al mejor sistema de salud que los recursos Municipales y del Estado puedan proporcionar, proteger la seguridad y los derechos de los pacientes y/o usuarios de los distintos Centros de Atención Primaria de Salud Municipal de Arica, así como también velar por que siempre preceda la actividad asistencial por sobre la docente
- Que, un concepto moderno de educación considera a ésta como un proceso continuo y permanente dirigido más al desarrollo de las capacidades y habilidades tanto como a la nueva adquisición de conocimientos En el caso de las carreras del área de la salud y afines, esta característica se inicia a su ingreso a “SANTO TOMÁS” y finaliza al terminar el ejercicio, por lo cual es importante la articulación entre los Centros de la Atención Primaria de Salud Municipal y “SANTO TOMÁS”
- Que, la formación de los distintos profesionales del área de la salud, se realiza a nivel del quehacer teórico-práctico, en todos los niveles del alumno, a través de los establecimientos de salud asistencial dependientes de la Municipalidad





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UST
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

- Que una buena coordinación de los recursos que “SANTO TOMÁS” y “EL MUNICIPIO”, destinen a la formación de los alumnos pertenecientes a las carreras relacionadas con el área de salud, mejorará la formación profesional de ellos

En atención a lo precedentemente expresado, las partes comparecientes ACUERDAN CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, cuyas cláusulas son las siguientes

PRIMERO Las partes declaran que el presente Convenio tiene por objeto celebrar un acuerdo en el ámbito académico, para la prestación de servicios de Campos Clínicos a los alumnos de las carreras de la salud, como asimismo, para la realización de prácticas profesionales de los alumnos de las carreras afines con la ciencia de la Salud, en servicios dependientes de la Ilustre Municipalidad de Arica

SEGUNDO “EL MUNICIPIO”, acepta recibir a docentes supervisores y alumnos por rotación de las carreras del área de la salud y afines de “SANTO TOMÁS” con un máximo de alumnos por rotación en los Centros de Salud Familiar (CESFAM) 6, Centro comunitario de Salud Familiar (CECOSF) 3, Postas Rurales 2, los cuales se encuentran bajo dependencia del Departamento de Salud Municipal (DESAMU), para realizar las actividades docentes- asistenciales de “SANTO TOMÁS”, en las dependencias de los distintos Centros de Salud

Para ello “EL MUNICIPIO” aportará los campos clínicos necesarios de sus Centros de Salud Familiar, CECOSF y postas rurales, para el aprendizaje clínico de los alumnos de las carreras área de la salud y/o afines de “SANTO TOMÁS”

TERCERO Será de exclusiva responsabilidad de la Universidad mantener una permanente supervisión y evaluación académica de sus alumnos, lo que se hará efectivo a través de los profesionales de las áreas de la salud y de las carreras universitarias afines. Los académicos no podrán desempeñar sus funciones usuales del consultorio y ejercer a su vez labores de docencia y supervisión en un mismo horario. Asimismo, la Universidad Santo Tomás asumirá la responsabilidad de las acciones de los alumnos en las actividades docentes en el Departamento de Salud Municipal, en lo referente a uso de instalaciones, equipos y/o perjuicio, daños tanto a funcionarios como a pacientes

CUARTO El supervisor y los alumnos de “SANTO TOMÁS”, que se desempeñen en el Departamento de Salud Municipal, quedarán sujetos a todas las normas reglamentarias y técnicas del DESAMU

Su dependencia administrativa, técnica y docente continuará radicada en la Universidad Santo Tomás, sin perjuicio de que su desempeño se armonice con la operación y funcionamiento del convenio





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

QUINTO Será de costo y cargo de “SANTO TOMÁS” los insumos que los alumnos utilicen, será de responsabilidad de “SANTO TOMÁS” que estos elementos se encuentren disponibles para la realización de dichas actividades, si ello no ocurre, queda prohibida la realización de las actividades de los alumnos de “SANTO TOMÁS”, en esos días Entiéndase por insumos las toallas absorbentes para secado de manos, jabones líquidos desinfectantes, guantes de látex y papel higiénico para el uso de los alumnos

SEXTO Las mejoras de todas las especies que puedan introducirse respecto de los bienes muebles o inmuebles que estén afectos a la ejecución del Convenio, quedarán en calidad de comodato a favor del Departamento de Salud Municipal y de otros servicios dependientes de la Municipalidad

SEPTIMO Sera responsabilidad de “SANTO TOMÁS” la programación de las actividades docentes – clínicas, la supervisión de los alumnos y la coordinación de todas las actividades derivadas de la aplicación del programa docente Sin perjuicio de esto, el calendario de las actividades confeccionado por “SANTO TOMÁS”, el cual será aprobado por la Comisión Asesora señalada en la cláusula novena

OCTAVO Los alumnos deberán asistir a sus actividades docentes-asistencial, la que estará supervisada por un profesional docente en adelante “Supervisor” de “SANTO TOMÁS”, que asistirá durante todo el período de actividades de los alumnos en forma permanente, cuidando el ejercicio práctico, resguardando de este modo, tanto la seguridad de los pacientes, como la calidad del proceso de aprendizaje Al mismo tiempo queda de manifiesto que cualquier falta técnica administrativa por parte de los alumnos o decentes supervisores debe ser motivo de investigación sumaria o sumario administrativo realizado por los funcionarios que “EL MUNICIPIO” determine mediante Decreto Alcaldicio

NOVENO Debe constituirse una Comisión Asesora que permita cautelar y evaluar el cumplimiento del presente Convenio Esta comisión deberá conocer y resolver problemas o dificultades que se susciten entre las partes, favoreciendo una articulación docente asistencial que permita el logro de los objetivos de ambas instituciones

La comisión Asesora estará formada por los siguientes integrantes

- Director del DESAMU o quien lo represente
- Director del Centro de Salud (CESFAM, CECOSF, Posta Rural)
- Enfermera Jefe del Centro de Salud
- Director (a) de la Escuela de la Universidad Santo Tomás
- Profesional Supervisor (a) de Práctica “SANTO TOMAS”



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

DECIMO La Comisión Asesora dará a conocer al Departamento de Salud Municipal, a lo menos con un mes de anticipación, el número de alumnos, el calendario de rotación de las actividades docentes –asistencial de los alumnos y la respectiva hora de rotación de ellos, especificando los propósitos y objetivos educativos y los instrumentos de evaluación a utilizar. El conocimiento previo del programa de prácticas permitirá al “MUNICIPIO”, organizar adecuadamente el trabajo al interior de los Centros de Salud

UNDÉCIMO “SANTO TOMÁS” se compromete a pagar a la Ilustre Municipalidad de Arica, a través del Departamento de Salud Municipal, un monto de 384 UF anual, las cuales se pagarán en dos cuotas de 192 UF cada una, con fecha de vencimiento en los meses de Julio y Diciembre. Este monto considera un máximo de 160 alumnos por semestre, se cobrará 0,5 UF adicionales por alumno por rotación si excede de 160 alumnos por semestre

DUODÉCIMO “SANTO TOMÁS”, se compromete a que los alumnos sólo utilizarán las dependencias y elementos que les proporcione el Centro de Salud, con la debida diligencia y cuidado. Para tales efectos, se deja especial constancia que el alumno sólo se encuentra capacitados para realizar y ejecutar actividades propias de la especialidad para la cual se le ha entrenado y capacitado, cuyo marco está dado por el respectivo plan de estudio, que ambas partes declaran conocer

DECIMOTERCERO “SANTO TOMÁS” se obliga a pagar al “MUNICIPIO”, todos los daños o perjuicios que los alumnos o los docentes de “SANTO TOMÁS” ocasionen por su hecho o culpa, a los usuarios del Departamento de Salud Municipal, a los bienes de los Centros de Salud y/o por el mal uso de información reservada o confidencial, lo que deberá ser acreditado previamente mediante investigación sumaria o sumario administrativo, realizado por los funcionarios que “EL MUNICIPIO” determine mediante Decreto Alcaldicio

DECIMOCUARTO Con el objeto de cubrir los daños y perjuicios que correspondan pagar al “MUNICIPIO” conforme a la cláusula precedente, “SANTO TOMÁS” contratará un seguro para terceros renovable anualmente, por un valor de 500 UF, copia de la póliza respectiva, deberá ser entregada al “MUNICIPIO” al inicio de las actividades de los alumnos. En el caso de que el monto del daño o perjuicio sea superior al monto cubierto por la póliza, “SANTO TOMÁS” se compromete a reintegrar la diferencia al “MUNICIPIO” en un plazo máximo de 30 días de liquidada la póliza de Seguro

DECIMOQUINTO “SANTO TOMÁS”, designará como coordinador(a) con el Departamento de Salud Municipal, a un docente profesional de la salud. Sin perjuicio de lo anterior, “SANTO TOMÁS”, deberá asignar un(a) profesional Supervisor(a) que tendrá horarios establecidos para la supervisión de los alumnos en práctica



[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE CHILE
I MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA



UST.
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

DECIMOSEXTO “SANTO TOMÁS” y los alumnos se comprometen a respetar y acatar todas las normas legales y técnicas, planes y programas que rigen su funcionamiento en todos sus aspectos y cualquiera que sea la jerarquía de las normas, siempre que no interfieran con los planes docentes del establecimiento “EL MUNICIPIO”, podrá exigir a “SANTO TOMÁS” que por causa justificada se excluya a uno o más alumnos de continuar efectuando sus actividades

DECIMOSÉPTIMO Se deja expresa constancia que el presente Convenio produce una relación de carácter exclusivamente académico, por lo que los alumnos no percibirán remuneración de parte del “MUNICIPIO”

Agregándose la incompatibilidad de prestación de servicio remunerada de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal a “SANTO TOMÁS”, con fines de supervisión, colaboración, etc, durante las horas de trabajo en el respectivo Servicio

DECIMO OCTAVO : Según lo indicado en la cláusula novena de este convenio corresponderá a la Comisión Asesora fijar el calendario de Actividades, según propuesta efectuada por “SANTO TOMÁS” (actividades docente-asistencial, por ejemplo tiempo de práctica, horas de rotación, cantidad de alumnos, etc) Todo según las necesidades educativas por una parte, y por la otra, la capacidad del Centro de Salud para recibir a los alumnos

DECIMONOVENO : El presente convenio viene a regularizar los servicios prestados a partir del 2 de junio 2012 hasta el día anterior a la fecha de suscripción del presente instrumento

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de un (1) año, renovándose de forma automática si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada de un aviso, indicando la decisión Esta carta deberá ser enviada con a lo menos 180 días de anticipación a la fecha de término del Convenio

VIGÉSIMO Serán causales de término anticipado e inmediato por parte del Municipio al presente convenio las siguientes

- a) Incumplimiento en el pago o en las fechas establecidas del Arancel estipulado en la cláusula undécima
- b) No concurrencia al campo clínico del supervisor de Santo Tomas
- c) No aporte de insumos comprometidos

Lo anterior, sin perjuicio de las causas legales vigentes





REPUBLICA DE CHILE
 I MUNICIPALIDAD DE ARICA
 ALCALDÍA



UST.
 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

VIGÉSIMO PRIMERO La personería Jurídica del Sr Alcalde de Arica, Dr Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre del 2012

La personería de doña Ansonia Lillo Tor, para representar a la Universidad Santo Tomas, consta en Escritura Pública de fecha 8 de Septiembre 2010, repertorio N° 11 937-10, otorgada ante Notario Público Suplente de Santiago, doña Veronica Torrealba Costabal

VIGÉSIMO SEGUNDO Ambas partes fijan para todos los efectos derivados del presente Convenio, su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia

VIGÉSIMO TERCERO Loa alumnos de “SANTO TOMÁS”, se encuentran resguardados por el Seguro Escolar del Estado

VIGÉSIMO CUARTO El presente convenio se suscribe en CINCO ejemplares de igual texto y data, quedando dos ejemplares en poder de Santo Tomás y tres ejemplares en poder de la Ilustre Muncipalidad de Arica (DESAMU)

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente convenio.



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
 ALCALDE
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

ANSONIA LILLO TOR
 RECTORA
 UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
 SEDE ARICA

